



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 308-2016-AL/JEMS-MPB

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de original que tuve a la vista

BARRANCA, 12 DE AGOSTO DEL 2016

Rafael Corra Carhuapoma Rojas
Alcalde General

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El Informe N° 0861-2016/SGC-MPB de la Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N° 186-2016-GA-MPB, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 590-2016-GM-IPBG/MPB, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 653-2016-SGPTO/MPB, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, el Memorandum N° 592-2016-IPBG_GM-MPB, emitido por el Gerente Municipal, el Informe N° 1386-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 604-2016-IPBG-GM-MPB, emitido por el Gerente Municipal relacionado a la TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUAYTO, DEL DISTRITO DE PATIVILCA.



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tiene autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, está: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con fecha 08 de agosto del 2016, la Sub Gerencia de Contabilidad emite el Informe N° 861-2016/SGC-MPB donde detalla que recomienda se realice la transferencia de recursos de acuerdo al Presupuesto Institucional, y de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 023-2008-AL/CPB.

Que, con Informe N° 186-2016-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración donde autoriza la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayto, correspondiente al mes de Diciembre del 2015, lo cual es de 0.7% del FONCOMUN, gasto corriente S/ 3,614.29 soles (Tres Mil Seiscientos Catorce con 29/100 soles) y conforme a la Ordenanza Municipal N° 009-2009-AL/CPB y Ordenanza Municipal N° 022-2008-AL/CPB.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N°653-2016-SGPTO/MPB, establece la siguiente Cadena Presupuestal:

Programa	Producto	Actividad	función	division_func	grupo_func
9002	3999999	50001267	03	011	0019



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

S.F. 062

DE CENTRO POBLADO"

: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES

F.F. : 05 Recursos Determinados

RUBRO : 07 Fondo de Compensación Municipal

PARTIDA : 2.4.1.3.1.4 A Otras Unidades del Gobierno Local

S/ 3,614.29 Soles

Que, con Informe Legal N° 1386-2016-GAJ/MPB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que en relación a los informes de las distintas áreas administrativas y teniendo en cuenta la cobertura presupuestal, es de opinión que se declare procedente la Transferencia de fondos al Centro Poblado Huayto, por un monto total de S/. 3,614.29 Soles.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUAYTO, DEL DISTRITO DE PATIVILCA por el importe de S/. 3,614.29 (Tres Mil Seiscientos catorce con 29/100 Soles), correspondiente al mes de Diciembre del 2015.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas

ARTÍCULO 3º.- PONER, en conocimiento, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Caria Carhuapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, 15 de ABO. 2015